

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 8087

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1°).- RATIFÍQUESE el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA N° CM2026560, celebrado en la ciudad de San Francisco, el día 12 del mes de marzo del año dos mil veintiséis, entre la FACULTAD REGIONAL SAN FRANCISCO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, el que se aprueba y agrega como Anexo I de la presente.

Art. 2°).- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veintiséis.-

Dr. Juan Martín Losano
Secretario H.C.D.

Dr. Mario Ortega.
Presidente H.C.D.



Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional San Francisco

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA N° CM2026560

En la ciudad de San Francisco, el día 12 del mes de marzo del año dos mil veintiséis, entre la **FACULTAD REGIONAL SAN FRANCISCO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**, representada en este acto por su Decano Ing. Esp. Alberto R. TOLOZA - D.N.I N° 20.616.937, en adelante "LA FACULTAD" por una parte, y por la otra, **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO**, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada por su Intendente Abog. Damián J. BERNARTE - D.N.I N° 21.783.456, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de amplia cooperación y asistencia, el que se regirá por las leyes y reglamentaciones que regulan la actividad de las Universidades Públicas según corresponda, y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El objeto del presente convenio es la mutua colaboración entre las partes y en todas aquellas actividades de complementación e intercambio que cumplan los fines de los signatarios, o que permitan brindar un servicio a la comunidad de sus respectivas jurisdicciones o áreas de influencia. A tal efecto podrán:

- a) Brindarse mutuo apoyo mediante asesoramiento y transferencia de información científica y técnica de que dispusieran.
- b) Integrar comisiones de trabajo para realizar estudios de interés común.
- c) Facilitar el acceso de las partes a laboratorios, instalaciones, plantas, archivos, bibliotecas y otros, propiedad de una de las signatarias.
- d) Preparar y promover trabajos en común de interés para las partes en cualquiera de las áreas de la tecnología en que ambas desarrollen en común sus actividades.
- e) Conjuntamente realizar trabajos de interés para la comunidad, resulte esta beneficiaria directa o indirecta a través de organismos de constitución mixta o paraestatales, entidades sin fines de lucro u otros.
- f) Realizar cualquier actividad de interés para las partes o cuya finalidad sea de bien público.
- g) Implementar sistemas de pasantías en concordancia con lo normado por la Ley N° 26.427 y sus Decretos modificatorios, llevando a cabo la evaluación de los recursos humanos y sus respectivas capacidades técnicas.
- h) Implementar sistemas de práctica supervisada en concordancia con el reglamento aprobado por Resolución N° 41/2003 y/o sus modificatorias. -----

SEGUNDA: INSTRUMENTACIÓN ESPECÍFICA: Las tareas a que dará lugar el presente Convenio Marco deberán ser instrumentadas en Convenios Específicos y/o Particulares o en



Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional San Francisco

Acuerdo Individual de Práctica Supervisada, según el caso, donde se estipularán los Programas de Actividades en los que se determinarán los detalles de su ejecución, fechas, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos, los aspectos administrativos y financieros, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes y un cronograma para el control de gestión. -----

TERCERA: CONFIDENCIALIDAD: Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad que pudieran generarse en el marco de este convenio. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada las partes se comprometen a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos metodológicos y científicos que se señalen como confidenciales. -----

CUARTA: RESULTADOS: Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes. La propiedad de los resultados intelectuales alcanzados será establecida en los convenios específicos/particulares/individuales, en función de los aportes de cada una de las partes de acuerdo con la normativa vigente de la Universidad. -----

QUINTA: AUTONOMÍA JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA: Las partes mantienen su autonomía jurídica y administrativa. El presente convenio no implica ni constituye sociedad, asociación ni ninguna otra relación jurídica regular o de hecho entre las partes que la que deriva del presente convenio. Cada una de ellas mantiene su individualidad y personalidad jurídica como así también su responsabilidad económica y/o contable y será exclusivamente responsable de sus respectivos actos y omisiones. -----

SEXTA: SERVICIOS A TERCEROS: En el marco del presente convenio, las partes conjuntamente expresan que podrán brindar servicios a terceros dentro de los objetivos y fines enunciados, debiéndose en cada caso acordar los recursos que deberán los comitentes aportar, los que serán administrados por las partes conforme al convenio específico que al efecto suscriban oportunamente. -----

SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad de los resultados obtenidos a consecuencia de las tareas realizadas por las partes derivadas del presente convenio será acordada por las mismas, quienes no podrán presentar y diligenciar, ante las autoridades nacionales o de cualquier otro país, o ante cualquier entidad internacional, solicitudes de protección de resultados que se obtengan de este convenio sin la autorización por escrito de la otra parte y/o acuerdo en contrario. El porcentaje, las obligaciones recíprocas y los



Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional San Francisco

beneficios respectivos, serán acordados por las partes a través de un convenio especial y/o acta acuerdo celebrado al efecto. -----

OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA: El presente convenio tendrá una duración de dos años, desde el 12 de marzo de 2026 al 11 de marzo de 2028 y se considerará automáticamente prorrogado por un único e idéntico período, si antes de su vencimiento ninguna declara su voluntad en contrario, notificándola a la otra parte por medio fehaciente con treinta (30) días corridos de anticipación. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá dejar sin efecto el convenio, mediante notificación fehaciente a la otra, con sesenta (60) días corridos de anticipación, sin que esta decisión genere derecho a reclamar indemnización de ninguna especie y sin que ello afecte la vigencia de los convenios específicos/particulares/individuales que se encuentren en ejecución y tengan asegurado su financiamiento. -----

NOVENA: DOMICILIO ESPECIAL: A todos los efectos del presente, las partes fijan domicilio especial en: LA FACULTAD en Avda. de la Universidad N° 501 y LA MUNICIPALIDAD en Bv. 9 de Julio N° 1187, ambos de la Ciudad de San Francisco, Departamento San Justo de la Provincia de Córdoba, donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales. -----

DÉCIMA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Las partes suscribientes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, República Argentina, renunciando expresamente a cualquier otro Fuero o Jurisdicción que pudiera corresponderles. -----

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha referidos ut-supra. -----

Dr. Damián J. Bernarte
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de San Francisco

Ing. Alberto R. TOLOZA
Decano
Firma Digital
Aprobación del Documento por Alberto Toloza
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL - FR SAN FRANCISCO